

“Al contestar Cite el No. de radicación de este Documento”

AUTO

SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES

BOGOTÁ D.C.,

PROCESO: MANTARAYA S.A.S. EN LIQUIDACIÓN JUDICIAL.

LIQUIDADADOR: JOSE PAUL BENAVIDES BENAVIDES

ASUNTO: POR MEDIO DEL CUAL SE RECONOCEN HONORARIOS POR SUBSIDIO.

ANTEDECENTES

Por medio de auto 400-006861 del 29 de abril de 2013, se decretó la apertura del proceso de liquidación de la sociedad **MANTARAYA S.A.S. EN LIQUIDACIÓN JUDICIAL.**

Con auto 400-001213 del 29 de enero de 2014, esta Superintendencia reconoció, graduó y calificó los créditos, asignó derechos de voto y aprobó el inventario por valor de \$32.537.500.

Con memorando 534-000665 del 19 de febrero de 2014, el Coordinador del Grupo de Presupuesto de la Superintendencia de Sociedades remite el certificado de disponibilidad presupuestal No. 34014 del 14 de febrero de 2014.

CONSIDERACIONES DEL DESPACHO

Como quiera que la sociedad presenta bienes por valor de \$32.537.500, de acuerdo a lo aprobado en auto 400-001213 del 29 de enero de 2014, en consecuencia se evidencia que el activo liquidable es inferior a los doscientos (200) salarios mínimos legales mensuales vigentes, razón por la cual se dará aplicación al artículo 122, incisos segundo y tercero de la Ley 1116 de 2006, referente al pago de honorarios al liquidador.

El artículo 122 de la Ley 1116 de 2006 establece que en aquellas liquidaciones en las cuales no existan recursos suficientes para atender gastos de archivo y remuneración de los liquidadores, sus honorarios serán subsidiados con el dinero proveniente de las contribuciones que sufragan las sociedades vigiladas por la Superintendencia de Sociedades, el que no podrá ser en ningún caso superior a veinte (20) salarios mínimos legales mensuales, pagaderos, siempre y cuando el respectivo auxiliar cumpla con sus funciones y el proceso liquidatorio marche normalmente.

Teniendo en cuenta lo anterior, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 27 y 28 del decreto 962 del 20 de marzo de 2009, se procede calcular y pagar el subsidio para el pago de honorarios al liquidador en un equivalente a VEINTE (20) salarios mínimos mensuales legales vigentes, es decir la suma de DOCE MILLONES TRECIENTOS VEINTE MIL PESOS (\$12.320.000), teniendo en



cuenta que el liquidador dio cumplimiento a las órdenes impartidas por el Juez del Concurso, y considerando que dicho valor refleja de manera justa el desempeño de la misma.

Es del caso señalar, que para atender este gasto existe la apropiación presupuestal necesaria, según certificado de disponibilidad presupuestal No. 34014 del 14 de febrero de 2014.

En mérito de lo expuesto, la Superintendente Delegada para los Procedimientos de Insolvencia,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO.- RECONOCER un subsidio de honorarios en cuantía de VEINTE (20) salarios mínimos mensuales legales vigentes, es decir la suma de DOCE MILLONES TRECIENTOS VEINTE MIL PESOS (\$12.320.000), al doctor JOSE PAUL BENAVIDES BENAVIDES, identificado con cedula de ciudadanía número 79.406.921, liquidador de la sociedad MANTARAYA S.A.S. EN LIQUIDACIÓN JUDICIAL.

PARAGRAFO.- Dicho pago se atenderá con base en el certificado de disponibilidad presupuestal No. 34014 del 14 de febrero de 2014.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ORDENAR la cancelación del subsidio de honorarios reconocidos a favor del liquidador de la sociedad concursada, en cuantía de DOCE MILLONES TRECIENTOS VEINTE MIL PESOS (\$12.320.000), una vez ejecutoriado el auto que apruebe la rendición final de cuentas.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ANGELA MARIA ECHEVERRI RAMIREZ

Superintendente Delegada para Procedimientos de Insolvencia

TRD: ACTUACIÓN
RAD: 2014-01-077652
FUNC: W4798

